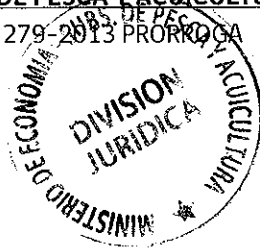


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 279-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **15 ENE. 2014**

R. EX. N° **90**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato Independiente Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, C.I. SUBPESCA N° 15.956 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 279/2013, de fecha 24 de diciembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 672 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 136 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 136 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Mantos de Hornillo, IV Región**, presentado por el Sindicato Independiente Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 279/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 136 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Mantos de Hornillo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 672 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato Independiente Progreso de Hornillos de Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla, R.U.T. N° 65.312.640-9, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo N° 1079 de fecha 13 de enero de 2004, con domicilio postal en Casilla N° 414, Correos de Chile, Ovalle, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGGREGA/ton
DIVISION JURIDICA